

Doctor
JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Director
Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento de Antioquia.
Calle 42 B 52-106. Piso 12
Medellín
Tel: (604)4099000
joseleandro.pestana@antioquia.gov.co

RADICADO: E202120003088
18 DE NOVIEMBRE DE 2021
COMUNICACIONES OFICIALES
GESTION Y EVALUACION DE PROYECTOS

Asunto: Aceptación de Designación como entidad pública ejecutora del proyecto BPIN 2021003050098. “Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia.”

Cordial Saludo.

Con base en el oficio con radicado 202110002616 del día 11 de noviembre de 2021, se recibió la comunicación del Decreto Departamental de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia”, con código BPIN 2021003050098.

En atención al Decreto 2021070004224 del 8 de noviembre de 2021, por medio del cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto **“CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**, identificado con código BPIN **2021003050098** financiado con recursos del Sistema General de Regalías del Recurso correspondiente a SGR-Asignaciones para la inversión regional 60%, cuyo valor asciende a Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Un Millones Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos ML (\$ 7.471.046.363) y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, me permito notificar la respectiva aceptación de la Ejecución del proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA.

Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación y del Sistema General de Regalías (SGR), de forma que le permitan a la Gobernación de Antioquia la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como

el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cualquier información adicional que se requiera, puede comunicarse con la ingeniera Ángela María Rendón Mesa, al correo electrónico angela.rendon@viva.gov.co o al número celular 3113215226.

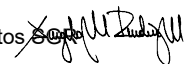
Cordialmente,

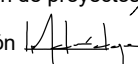


MARIA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO

Representante Legal

Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA

Proyectó: Ángela María Rendón Mesa – Profesional gestión de proyectos 

Revisó: Luis Roberto Durán Duque – Director de Planeación 

Revisó: Jorge Andrés Jaramillo Mejía – Director Administrativo y Financiero. 

Medellín, 9 de noviembre de 2021

Señora
MARIA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO
Representante Legal
Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA.

Asunto: Comunicación Decreto Departamental de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto *“Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia”*, con código BPIN 2021003050098.

Reciba un cordial saludo.

El departamento de Antioquia adelantó el proceso de presentación, viabilización, priorización y aprobación del proyecto de inversión con código **BPIN 2021003050098: Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.
(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N°2021070004224 del 8 de noviembre de 2021:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
202103050098	Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	II	\$7.471.046.363,00		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		10 meses	\$7.471.046.363,00		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$7.471.046.363					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$7.471.046.363,00	N/A	N/A	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora	Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA			Valor	\$7.471.046.363,00	
Entidad designada contratación de interventoría	N/A			Valor	N/A	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos.V2					

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la

referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia”, con código BPIN 202103050098. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 8 de mayo de 2022**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

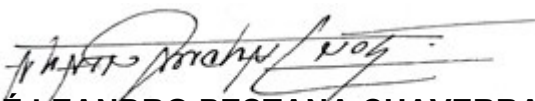
La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

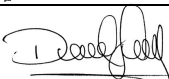
(...)”

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto Departamental de Aprobación N° N°2021070004224 del 8 de noviembre de 2021.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,


JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Director Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Duque Giraldo Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		10/11/2021
Revisó y aprobó	Dubal Papamija Muñoz Contratista Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		10/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			